



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

VISTO:

Las Leyes N° 31, N° 1.903 y N° 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020, y la actuación TEA A-01-00035535-2/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su Secretaria General de Coordinación Administrativa (v. Nota 1246/2024-SGCA), solicita la intervención de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto a los efectos de considerar la autorización a dicha rama del Ministerio Público para proceder con la locación administrativa del 3° Piso del inmueble ubicado en Hipólito Yrigoyen 440/476 de esta Ciudad Autónoma, destinado a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, Secretaría General de Gestión y oficinas adicionales de dicha rama del Ministerio Público.

Que en relación a dicho proceso contractual, la mentada Secretaría General de Coordinación Administrativa manifiesta que el alquiler de marras se extenderá por tres (3) años y al proyectar el valor del canon mensual para el primer año por dicho periodo, el monto total excede el límite de quinientas mil (500.000) unidades de compra establecidos por los incisos 4° y 6° del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en lo que respecta a las contrataciones que cada rama del Ministerio Público puede realizar según su competencia.

Que por lo expuesto, resulta oportuno autorizar, excepcionalmente, al Ministerio Público Tutelar a gestionar la locación administrativa del 3° Piso del inmueble ubicado en Hipólito Yrigoyen 440/476 de esta Ciudad Autónoma, destinado a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, Secretaría General de Gestión y oficinas adicionales, dependientes de dicha rama del Ministerio Público, superando el límite establecido por los incisos 4° y 6° del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), a los efectos de proceder a la adjudicación y ejecución de la mencionada contratación.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que es preciso remitirse al análisis jurídico efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura, a través de su Dictamen DGAJ N° 12584/2023, en cuanto a su conclusión “(...) *teniendo en consideración las facultades conferidas por el artículo 27 de la ley 31, texto consolidado según ley 6588 a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, esta dependencia de asesoramiento jurídico tomando en cuenta el estado del proceso de selección referido en el que solo resta dictar el acto administrativo de adjudicación, no encuentra objeciones que formular, desde el punto de vista jurídico, para otorgar de manera excepcional la autorización solicitada precedentemente.*”, toda vez que resulta aplicable por el objeto del presente acto

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio Público Tutelar a gestionar la locación administrativa del 3° Piso del inmueble ubicado en Hipólito Yrigoyen 440/476 de esta Ciudad Autónoma, destinado a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, Secretaría General de Gestión y oficinas adicionales de dicha rama del Ministerio Público, superando el límite establecido por los incisos 4° y 6° del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), a los efectos de proceder a la adjudicación y ejecución de la mencionada contratación.

Artículo 2°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y comuníquese al Ministerio Público Tutelar, a través de su Secretaría General de Coordinación Administrativa, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

